

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 090 del 27 de septiembre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 29 de septiembre de 2021, dado que la anterior titular laboró hasta el día 28 de septiembre de 2021.

En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 05 de noviembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: FLOR ELENA ISAZA DE DUQUE
Demandado	: ANDRÉS AVELINO RESTREPO LEDESMA
Radicado	: 17042-4089-001-2013-00175-00
Asunto	: PONE EN CONOCIMIENTO - AGREGA INFORME SECUESTRE - REQUIERE PARTE EJECUTANTE
Sustanciación	: Nro. 463

1. Pone en conocimiento diligencia de entrega del bien inmueble secuestrado al nuevo secuestre:

Para los fines que se estime pertinentes, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la diligencia de entrega debidamente efectuada por este Juzgado respecto de la entrega del bien inmueble objeto de secuestro identificado con el **FMI Nro. 103-17524** al nuevo secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**

La diligencia de entrega puede ser consultada y descargada a través de este Link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpalanserma_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ4LyjEW2mBKgAms94ZnvPABD_BsVINC8tkCyltkO6fNNw?e=fMiOWt

2. Agrega informe de secuestre:

Se **INCORPORA** al proceso de la referencia, el informe presentado por el nuevo secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** el día 28 de octubre de 2021, correspondiente a su gestión del mes de octubre de 2021, para los fines pertinentes.

El informe del secuestre puede ser consultado y descargada a través de este Link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpalanserma_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea35UKDBVfxOt0j9E42g7ygB_-0MN7RZQ7ok8_hLMJ-d4Q?e=M9wC1l

3. Requiere parte ejecutante:

Finalmente, para continuar con las demás etapas del proceso se hace necesario, que la parte ejecutante cumpla con las siguientes cargas procesales, por lo cual se le **REQUIERE** con el fin de que:

1. Identifique plenamente el bien objeto de medida de embargo y allegue el dictamen pericial que fue contratado por la parte demandante.
2. Proceda allegar el avalúo respectivo.
3. Actualice el crédito para lo cual se deberá tener en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 108 del 08 de noviembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **09, 10 y 11 de noviembre de 2021**
Inhábiles: **06 y 07 de noviembre de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **11 de noviembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría